



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0470-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de agosto de 2021

Vistos:

El Oficio N° 177-2021-EPG-D-UANCV/J, del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Resolución Directoral Nro. 010-2021-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 17 de junio de 2021; y, el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0470-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de agosto de 2021

del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución N° 262-2008-CU-R-UANCV, de fecha 14 de noviembre de 2008, se resuelve, artículo primero, aprobar en vía de regularización la creación y funcionamiento de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; artículo segundo, proponer a la Asamblea Universitaria de la UANCV, la creación y funcionamiento de la referida maestría(...);

Que, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 177-2021-EPG-D-UANCV-J, de fecha 19 de julio de 2021, ha solicitado la ratificación en Consejo Universitario /UANCV, de la Resolución Directoral Nro. 010-2021-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 17 de junio de 2021, mediante la cual se incorpora la denominación de menciones del Programa de Maestría en Ingeniería Mecánica Eléctrica, debiendo incorporarse:

a) Maestría en Ingeniería Mecánica Eléctrica, Mención: Sistemas Eléctricos y Automatización Industrial, b) Maestría en Ingeniería Mecánica Eléctrica, Mención: Sistemas Energéticos y Mantenimiento, en la Resolución N° 262-2008-CU-R-UANCV, en vista que no han sido considerados las referidas menciones en la resolución en mención. Hecho que no permite el registro de grado académico de maestría ante la SUNEDU; habiendo elevado la referida resolución;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 010-2021-EPG/UANCV-CP-D, se aprobó la incorporación de la denominación de las menciones del Programa de Maestría en Ingeniería Mecánica Eléctrica, en la Resolución N° 262-2008-CU-R-UANCV, de acuerdo al proyecto que forma parte de los autos de la resolución, debiendo ser, Programa de Maestría en Ingeniería Mecánica Eléctrica con Mención en: a) Sistemas Eléctricos y Automatización Industrial, b) Sistemas Energéticos y Mantenimiento;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria / UANCV, artículo 17°, del Estatuto Universitario Modificado 2020, inc. h): “Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas profesionales, institutos superiores, unidades de posgrado y unidades de investigación”; inc. j), “Proponer la creación y funcionamiento de filiales, facultades, escuelas profesionales y programas de estudios”; y, k), “Las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad”;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0470-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 18 de agosto de 2021

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la Resolución Directoral Nro. 010-2021-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 17 de junio de 2021, por la que se resuelve, aprobar la incorporación de la denominación a la Resolución N° 262-2008-CU-R-UANCV, de fecha 14 de noviembre de 2008, las menciones del PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, las menciones de: a) MENCIÓN: SISTEMAS ELÉCTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL; y, b) MENCIÓN: SISTEMAS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Resolución Directoral Nro. 010-2021-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 17 de junio de 2021, por la que se resuelve, aprobar la incorporación a la Resolución N° 262-2008-CU-R-UANCV, de fecha 14 de noviembre de 2008, la denominación de las menciones del **PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, las menciones siguientes:

- a) **MENCIÓN: SISTEMAS ELÉCTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL**
- b) **MENCIÓN: SISTEMAS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELÉVESE, la presente resolución a la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO; FACULTAD, AU; COMITÉ DE CESE, ORIC; OFICINAS:SA; E; IPI; DU; UNIDADES: GRADOS Y T; CO;RC

ARCH. JBN/RCC/rvp